

Tiburones martillo

Tiburón martillo gigante *Sphyrna mokarran*

Tiburón martillo común *Sphyrna lewini*

Medida propuesta Inclusión de las especies en el Apéndice II de la CMS

Proponentes Costa Rica y Ecuador



TERRY GOSS 2008 / MARINE PHOTOBANK

Resumen

El tiburón martillo común y el tiburón martillo gigante se encuentran en peligro de extinción a causa de la pesca directa no sostenible y las capturas incidentales de las que son objeto en muchas regiones del mundo. A pesar de un creciente número de salvaguardias, estas especies migratorias excepcionalmente vulnerables siguen estando en gran peligro debido a la demanda que existe por su carne y sus valiosas aletas, así como a los elevados índices de mortalidad incidental que sufren. La inclusión de las especies en el Apéndice II de la CMS está justificada con el fin de facilitar el desarrollo de restricciones pesqueras nacionales y regionales efectivas, así como para complementar la inclusión de dichas especies en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), incrementando con ello las posibilidades de recuperación y uso sostenible de las mismas.



Datos biológicos y distribución

El tiburón martillo gigante (también conocido como cornuda gigante) y el tiburón martillo común son los más grandes dentro de la familia Sphyrnidae, pudiendo alcanzar tamaños de más de tres metros. Estas especies migratorias, principalmente costeras y semi-oceánicas se encuentran a profundidades de unos 300 metros en los mares cálidos y templados de todo el mundo. Los tiburones martillo son depredadores superiores y se alimentan principalmente de peces más pequeños e invertebrados. Mientras que los tiburones martillo gigantes a menudo viven en solitario, los tiburones martillo comunes forman grandes bancos alrededor de montes marinos e islas oceánicas, lo cual hace que estén particularmente expuestos frente a las pesquerías dirigidas.

Los tiburones martillo son intrínsecamente vulnerables a la sobreexplotación pesquera debido a su crecimiento lento y ciclo reproductivo prolongado (periodo de gestación de 8 a 12 meses probablemente seguido de un periodo de descanso de un año), así como a su longevidad (se estima que la cornuda gigante tiene una esperanza de vida de unos 44 años).

Estado de la población y amenazas

Los tiburones martillo, y especialmente el tiburón martillo común, son objeto de capturas directas e incidentales en pesquerías costeras y pelágicas de todo el mundo. Para varias regiones se han documentado como resultado de este hecho descensos de población superiores al 80%. El Grupo de Especialistas en Tiburones de la UICN ha clasificado el tiburón martillo común y el tiburón martillo gigante en la Lista Roja como "en peligro mundialmente" y ha destacado ambas especies como las más amenazadas de todas las especies de tiburón pelágicas y semipelágicas del mundo. La degradación de los hábitats cercanos a las costas, que los tiburones martillo utilizan como rutas migratorias y zonas de cría, también plantea una amenaza para su supervivencia a largo plazo.

Uso

Las aletas de tiburón martillo son muy apreciadas como ingrediente principal de la sopa de aleta de tiburón, un plato festivo tradicional chino, y pueden venderse a un precio de más de 100 USD por kg. Dado que la demanda de aletas de tiburón martillo supera enormemente la demanda de carne, estos animales figuran entre los tiburones más frecuentemente sometidos a aleteo o "finning" (cortar las aletas y descartar el cuerpo arrojándolo de vuelta al mar).

La carne de tiburón martillo se consume en gran parte de Latinoamérica, África Oriental, Sri Lanka, Filipinas y China. En varios países, especialmente en EE.UU. y Brasil, los tiburones martillo son especies populares para los pescadores recreativos. El turismo asociado a la práctica del buceo y el buceo con snorkel proporciona ingresos substanciales a las economías costeras, ofreciendo así usos alternativos viables para los tiburones. Los tiburones martillo figuran entre las principales atracciones submarinas.

Medidas de conservación

La inclusión del tiburón martillo gigante (*Sphyrna mokarran*), el tiburón martillo común (*Sphyrna lewini*) y el tiburón martillo liso (*Sphyrna zygaena*) en el Apéndice II de CITES entró en vigor en septiembre de 2014.

La Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) acordó en el 2012 prohibir la captura de tiburones martillo gigantes y comunes, así como de otras especies de tiburón incluidas en el Anexo II de la Convención de Barcelona, pero los planes de aplicación siguen siendo inciertos. La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) prohibió en el 2010 la retención a bordo de la mayoría de especies de tiburón martillo capturadas en las pesquerías gestionadas por esta OROP, con exenciones para los países en desarrollo que aseguren de que

las aletas de tiburón martillo no se comercialicen. Si bien varias Partes de la CICAA, incluyendo Estados Unidos, la Unión Europea y Ecuador, han prohibido en concordancia la retención de los tiburones martillo en las pesquerías pelágicas del Atlántico, hasta la fecha se ha carecido de informes generales de cumplimiento respecto de esta medida de la CICAA.

Varias áreas protegidas, como la Isla de Cocos (Costa Rica) y las Islas Galápagos (Ecuador) proporcionan hábitats importantes para los tiburones martillo. Muchos Estados situados dentro de la zona de distribución de estas especies, entre los que figuran la Polinesia francesa, Palau, la República de Maldivas, Honduras y las Bahamas, han prohibido la pesca comercial y/o el comercio de tiburones; en el resto del mundo hay pocas normativas pesqueras nacionales específicas para los tiburones martillo. España y los Emiratos Árabes Unidos han prohibido la retención de todas las especies de tiburón martillo. Estados Unidos ha incluido las poblaciones de tiburón martillo común presentes principalmente fuera de las aguas territoriales de EE.UU. en el Acta de especies en peligro de extinción (Endangered Species Act, ESA), e impone tanto cuotas para la pesca comercial como límites mínimos de tamaño para la pesca recreativa para los tiburones martillo capturados en el Atlántico Noroccidental. Ecuador sólo permite la captura de tiburones martillo a los pescadores artesanales y limita dichas capturas a un pequeño número de hembras no preñadas que tienen que cumplir con un tamaño mínimo. Todas estas medidas podrían beneficiarse de una mejor aplicación de la normativa y de la aplicación de medidas complementarias para las aguas adyacentes por las que migran los tiburones martillo.

Aunque el número y la calidad de las prohibiciones de aleteo de tiburones van en aumento en todo el mundo, dichas medidas no son suficientes para evitar la extinción de las poblaciones de tiburones.

Dictamen de los expertos

El Grupo de Trabajo sobre Peces del Consejo Científico de la CMS ha dado su visto bueno a las propuestas de inclusión en el Apéndice II de los tiburones martillo gigante y común, indicando que estas dos especies también cumplen los requisitos para ser incluidas en el Apéndice I de la Convención.

LLAMADO A LA ACCIÓN

Los efectos positivos de la inclusión de las especies en el Apéndice II de la CMS dependen de las medidas concretas de seguimiento y los acuerdos regionales específicos a los que lleguen los Estados situados en el área de distribución de las especies en cuestión. Si se pone en práctica de forma adecuada, la inclusión de los tiburones martillo gigante y común en el Apéndice II de la CMS podría:

- facilitar la cooperación regional para velar por la conservación de las poblaciones compartidas y los hábitats clave para las especies;
- complementar las inclusiones en el Apéndice II de CITES para estas especies; y
- reforzar y alentar los esfuerzos nacionales para garantizar la recuperación de las especies y niveles sostenibles de mortalidad por la pesca.

Instamos a las Partes de la CMS a apoyar la inclusión de los tiburones martillo gigante y común en el Apéndice II de la CMS en la CoP11

Referencias

La información de la presente ficha informativa se basa en la propuesta de inclusión en la CMS, las correspondientes evaluaciones de la Lista Roja de la UICN y:

Camhi, M.D., Valenti, S.V., Fordham, S.V., Fowler, S.L. & Gibson, C. 2009. *The Conservation Status of Pelagic Sharks and Rays: Report of the IUCN Shark Specialist Group Pelagic Shark Red List Workshop*. IUCN Species Survival Commission Shark Specialist Group. Newbury, UK.